DIARIO BALEAR

DEL MIERCOLES 16 DE MAYO DE 1827.

San Juan Nepomuceno y san Ubaldo obispo.

Sale el sol á las 4 y 54 minutos y se pone á las 7 y 6 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 12 de abril.

Toda la mañana ha habido grande agitacion en el mercado con motivo de los rumores esparcidos sobre el Ministerio. Los consolidados se han abierto á 83½, y luego han bajado á 83.

Idem á las 5 de la tarde.

Mr. Canning ha sido nombrado primer Ministro. Siete individuos del Gabinete han hecho dimision de sus destinos; á saber: el lord Canciller, el duque de Wellington, quien aunque queda de generalísimo de las armas del Rey, cesa de ser gran maestre de artillería; lord Sidmouth, el conde Bathurst, Mr. Peel, el conde Westmoreland y lord Bexley; y ademas de estos deja su plaza en la tesorería lord Lowther.

Mr. Wynn, presidente de la oficina de registros de la India, pide en la Cámara de los Comunes que se envie al pueblo de Newport una orden para que se proceda á la eleccion de nuevo diputado en lugar del muy honorable Jorge Canning, que ha aceptado el empleo de comisario principal de la tesore-

ría de S. M. (1). *En todos los ángulos del salon resuenan repetidos aplausos*), y en seguida pide tambien que se suspendan las sesiones hasta 1.º de mayo: se opone Mr. Tierney, y Mr. Wynn espone, que sin embargo de no acostumbrarse suspender las sesiones generalmente mas que por 15 dias, como ahora se está en la eleccion de un Ministerio nuevo, es necesario vacar hasta el 1.º de mayo. Añade que se ha dejado pasar demasiado tiempo pudiendo haber formado mas pronto el Ministerio; »ademas, dice, se asegura que siete individuos del Gabinete se han puesto en salvo (*have run away*), y nadie sabe cuándo volverán (*risa*.)

La suspension fue acordada.

El *Times*, gran apasionado de Mr. Canning, dice lo siguiente:

»A cada momento crece la ansiedad pública por saber cómo se forma el Ministerio. Hay ciertas esperanzas, que segun dicen, son dañosas al corazon, pero esto sucederá cuando se espera una cosa que puede ó no suceder. Como el Ministerio al fin debe formarse, suceda lo que se quiera, porque no es posible diferirlo mucho tiempo sin inconveniente de la república, la esperanza en este caso debe avivarse á cada instante, porque hay un término del cual no se puede pasar. Ayer dijimos con mucha ecsactitud y verdad que Mr. Canning habia sido invitado á formar un nuevo Ministerio; pero con tales condiciones que nos parecia la cosa imposible de que se verificase. Hoy creemos, y lo podemos decir con la misma certidumbre, que se halla autorizado sin res-

(1) *El diputado que en Inglaterra acepta un ministerio, aun cuando ya fuese individuo del Gabinete, cesa de serlo de la Cámara hasta que salga de aquel cargo.*

triccion alguna para formar el tal Ministerio.

»Sin embargo no se entregue el público muy pronto al gozo que debe causarle una noticia tan lisonjera. Dos cosas son necesarias para complemento de la mision dificil que se ha confiado á Mr. Canning: la volontad del Soberano, que ya se ve manifiesta, y cierta disposicion en los elementos de que ha de constar el Ministerio para obrar conforme á la voluntad Real espresada por su conducto oficial. La repugnancia en cumplir con esta última condicion podrá retardar algo el cumplimiento de los deseos de S. M., ó bien podrán eludirse estos por las intrigas de un partido familiarizado mucho tiempo hace con los asuntos de esta naturaleza; y el mismo Monarca puede tambien ser atraido á tomar por apoyo esos hombres por quienes se verian engañadas sus principales esperanzas y sus deseos; mas de todos modos lo cierto es que Mr. Canning se halla encargado de arreglar el nuevo Ministerio.

»Nó podemos al presente decir qué arreglo será el que tenga en su mente Mr. Canning. Creése que el lord canciller ha presentado su dimision. Nos es imposible pintar ecsactamente la alegría pública y nacional, y la satisfaccion de todo el foro, que resultaria de la separacion de esta *respetable persona* (espresion usada por el canciller cuando habla de Mr. Canning); y no nos sorprenderia que llegase á manifestarse por una iluminacion general. S. S. (nos consta) ha procurado impedir que los negocios tomasen el giro que tienen actualmente, pidiendo que se nombrase primer Ministro el duque de Wellington, lo cual ha reusado con vigor. Nos han dicho que los sellos se ofrecerán quizá á Mr. Scarlet. Mr. Peel concuerda con Mr. Canning en todos los principios de la política general (escepto la emancipacion), en

el sistema de la libertad de comercio recíproco, en la administracion interior de Irlanda, y en la reforma que debe hacerse al código legal, de tal modo, que puede suceder que nada se innove en el departamento del Interior. Las miras de Mr. Robinson presentan aun mas conformidad con las de la parte ilustrada de la última administracion. Nos hallamos dispuestos á creer que el número de Ministros, aumentado sin necesidad, convendria fuese disminuido. No nos alargaremos mas en conjeturar sobre una cosa que muy pronto será conocida con certeza: solo pedimos una pronta decision. Pretender que los intereses de la nacion no ecsigen un Ministerio, seria tan ridículo como decir que un carruage no necesita conductor, ó una nave piloto." (*G. de M.*)

Palma 15 de mayo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16.

Principal, hospital, presidio, S. Gerónimo, Real Patrimonio, rondas, contrarondas y capitan de hospital Almansa; cárcel, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Calatrava, Portella, Berard, intendente, tesorería, Sta. Catalina, Sta. Margarita, Noguera, Sitgar y Moranta milicia Provincial.=Socies.

Nos D. Antonio Perez de Hirias por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica, Obispo de Mallorca del Consejo de S. M. &c.

Al venerable clero secular y regular, y á nuestros amados diocesanos, salud en nuestro Señor Jesucristo.

El Príncipe sentado en el glorioso trono que fundaron los Ataulfos, santificaron los Recaredos, restablecieron los Pelayos é hicieron triunfador los Alfonsos, Fernandos y Felipes, habla á toda la nacion representada en su Real y supremo Consejo de un modo

digno de las mas respetuosas atenciones: sabed: (1) Que con Real orden de 30 de junio del año próccsimo pasado tuve á bien remitir al mi Consejo para que ecsaminada y no hallando inconveniente, la diese el pase correspondiente, una bula espedida por nuestro muy Santo Padre Leon XII en 13 de marzo del anterior de 1825, en la que insertando las constituciones de las Santidades de sus predecesores Clemente XII, Benedicto XIV y Pio VII por las cuales prohibieron toda secta ó sociedad clandestina cualquiera que fuese su denominacion, las condena y prohibe de nuevo perpetuamente bajo las mismas penas contenidas en aquellas letras, pues las confirma: mandando á todos los fieles cristianos que ni se alisten en ellas, ni las ayuden, ni fomenten, antes bien denuncien ante quien corresponda á todos los que sepan han entrado en las mismas: pide el ausilio de los Príncipes católicos, no solo por la obligacion en que estan constituidos de proteger á la Iglesia, sino por evitar las convulsiones políticas que se proponen dichas sectas reprobadas, para privarles de sus legítimos derechos; y últimamente suspende por un año entero despues de publicadas estas sus letras Apostólicas en el pais en que residen sus fieles la obligacion de denunciar á los sectarios, y la reserva de las censuras en que incurrieron por haber entrado en tales juntas; y declara que estos, sin denunciar á sus compañeros, puedan ser absueltos por cualquier confesor aprobado por el respectivo ordinario. Ecsaminada en efecto por el mi Consejo la citada bula, y con presencia de los antecedentes que obraban en él, y causaron mis Reales órdenes prohibitivas de las sociedades secretas en estos mis Reinos y Señoríos, por auto de 29 de ju-

(1) *Real orden de 13 de febrero de este año.*

lio signiente concedió el pase á aquella en la forma ordinaria, sin perjuicio de mis Regalías y de mis citadas Reales resoluciones sobre la materia. Y ahora por otra Real órden que ha comunicado al mi Consejo mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 20 de diciembre prócsimo, conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros he tenido á bien resolver que se imprima y circule la espresada bula."

Esta es una Real cédula que baja del trono de la piedad: el séptimo Fernando que se interesa con tanto celo en todo lo que pertenece á la fe que ha recibido de sus augustos Padres, y que ha sostenido por su Real autoridad, la solicitud de la santa Sede, impide que la heregía y la novedad tome ascendiente en su Reino y sea desterrada de él para siempre. Los Emperadores y Reyes cristianos han tomado en todos tiempos la cualidad de defensores de la fé, de protectores de los santos cánones y ministros del Todopoderoso, establecidos para mantener la paz y tranquilidad de la Iglesia. Esta proteccion la han mirado como la mas noble funcion de la dignidad Real, el derecho mas honorífico de la Corona y el homenage que deben á Dios de los primeros frutos del poder que les ha dado. De este modo nos declara que está resuelto á apoyar con una proteccion particular el honor y la verdad de la Religion; que su inclinacion le lleva, tanto como su deber le obliga á ello; y que no menos es un oficio de su voluntad, que una prerrogativa de su grandeza: sentimientos que tiene bien marcados en todo su Reino.

Manda guardar y cumplir la bula de nuestro Santísimo Padre Leon XII. La Iglesia decide, pero el protector nato la defiende: si algunos malos hijos desobedecen á esta tierna madre, el Príncipe sabe hacer-

los obedecer; y no desmiente el glorioso título de Católico que caracteriza al Rey de las Españas: es el ministro de Dios que lleva la espada como ejecutor de su ira contra los que hacen el mal: Dios dijo á su pueblo de Israel por el profeta Zacarías; Zorobabél» (que representaba la potestad temporal) será revestido y adornado de gloria; estará sentado, y dominará sobre su trono, y el Pontífice y el sacerdote estará sentado sobre el suyo, y se hará entre ellos una consejo de paz, es decir un perfecto concurso y consentimiento» ¡Que felicidad la de aquel estado que camine asi!

Habiéndose insertado en el diario de esta capital (1) la traduccion literal de la bula de S. S. Ntro. P. Papa Leon XII, no resta ya por nuestra parte otra cosa correspondiendo á los deseos de la Suprema Cabeza de la Iglesia y al cumplimiento de nuestros deberes pastorales, que el que os hagamos conocer, fieles mios, los engaños de los sectarios que componen estas juntas clandestinas, para que os horrorizeis de las perversas mácsimas, con que tiran como las lineas á su centro, á destruir la doctrina de la Santísima Religion, y preceptos purísimos de J. C. y toda potestad legítima. Tal es el retrato que os vamos á bosquejar. Aunque son varias las denominaciones de estas tenebrosas juntas, para evitar toda confusion, os las reduciremos á tres, que aunque parezcan diversas y opuestas entre sí, se dirigen como á fin último á destruir la subordinacion y el enlace entre los hombres, y la autoridad tanto civil como religiosa, consecuencia natural de sus tortuosas ideas, que en el dia han llegado á ser una conspiracion verdadera é indudable. Las juntas de masones, de jansenistas y filósofos; estas, estas son las principales.

(Se continuará.)

(1) 8 *de abril, y siguientes.*

Don Salvador Valencia de Rojas, caballero de las Reales órdenes de S. Fernando laureada y pensionada, de la de S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion, declarado benemérito de la patria en grado heróico y eminente, Coronel vivo de infantería, Gobernador militar y político interino de esta plaza, y como tal Presidente de la Junta municipal de Sanidad.

Habiéndose establecido en esta ciudad para recreo de sus habitantes el paseo de la Alameda, y á fin de que los concurrentes á él no esperimenten el fetor que acaso puedan ocasionar los cadáveres que se conducen al cementerio rural de esta capital con mayor motivo en el tiempo caloroso á que vamos entrando: prevengo que de hoy en adelante todos los cadáveres procedentes de la parte alta de la ciudad, sean llevados precisamente á dicho cementerio por la calle de los Olmos, y los de la baja por la del Sitjar á la espalda de la casa de Misericordia. Palma 15 de mayo de 1827.=Salvador Valencia.=Por mandado de S. Sria.=Juan Maria Rosselló y Gonzalez Srio.

Administracion de Rentas.

En el Diario de ayer, 14, en el aviso llamando á los contribuyentes deudores al ramo de frutos civiles por el año de 1824, se puso por error el año de 1821; y para evitar toda equivocacion en la inteligencia de aquel aviso, se advierte asi á los interesados, añadiendo al mismo tiempo la urgencia de pagos de 1825 y 1826 en la tercena principal á cargo de D. Pedro Juan Tauler.

=Los Sres. suscriptores á los Elementos de cirugía y medicina operatoria traducidos por D. Ramon Frau, se servirán acudir á la librería de Carbonell á recoger el 2.º y último tomo, el que está aumentado con mas de setenta notas muy interesantes; y se halla de venta á 20 rs. para los que han tomado el 1.º

Con superior permiso,=Imprenta de Felipe Guasp.